

Situación actual de los apartados modificados del RD de Concurso de Traslados (11/05/2024)

| | |
|--|---|
| Concurso de traslados de ámbito estatal (Art. 7) | Se añade: A estos efectos, son plazas o puestos vacantes aquellas cuyo funcionamiento en el centro esté previsto en la planificación educativa teniendo en cuenta los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que las administraciones educativas establezcan para la obtención de destinos definitivos. |
| Convocatorias y puestos ofertados (Art. 9) | En los concursos se ofertarán las plazas o puestos vacantes que determinen las administraciones educativas en los centros docentes , entre los que se incluirán los que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento en el centro educativo esté prevista en la planificación educativa en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que las administraciones educativas establezcan para la obtención de destinos definitivos . |
| Criterios de desplazamiento (DA 2ª punto 2) | El primer criterio de desplazamiento para todos los cuerpos será igual que el del cuerpo de maestras y maestros: menor antigüedad con destino definitivo en el centro. |
| Disposición Transitoria 4ª | Se añade la disposición referida a la integración del profesorado PTFP y de Sectores Singulares. |
| Apartado 1.1.1 Antigüedad con destino definitivo en el centro | Cada apartado pasa a tener dos puntos más por año (los dos primeros 4 por año / tercer año 6 / cuarto año y siguientes, 8). |
| Apartado 1.1.2 Antigüedad como funcionaria/o provisional | Dos puntos más por año (4 por año). |
| Apartado 1.1.3 Centros de especial dificultad | Se añaden dos puntos más por año (4 por año) y se contará aunque ya no se esté en el centro de especial dificultad, una vez obtenido el destino definitivo la puntuación se seguirá consumiendo. |
| Apartado 3 Méritos académicos | Se incorpora la nueva regulación y valoraciones de las Enseñanzas Artísticas. Se tendrá en cuenta cada título oficial y no solo uno. Se incrementa un punto la puntuación de los doctorados. |
| Apartado 4 Cargos directivos y otras funciones | Se aumenta el máximo del apartado de 20 a 30 puntos y se aumenta 0,5 por año en cada subapartado, el apartado 4.3 no pasará de 10 puntos (hasta ahora se computaban 5 puntos máximo en las convocatorias). |
| Apartado 5 Formación y perfeccionamiento | El máximo del apartado sube de 10 a 15 puntos. La formación permanente sube de al menos 6 puntos a al menos 9 puntos. Se añade puntuación por los idiomas acreditados según el Marco Común Europeo de las Lenguas (el mismo idioma sólo se valorará en este apartado o en el de méritos académicos). Se valorará la competencia digital. |
| Apartado 6 Otros méritos | Se añade la valoración de la tutoría de las funcionarias y los funcionarios en prácticas. |

CCOO seguirá intentando mejorar el documento en lo que queda de su tramitación, especialmente para que se garantice que estén en los concursos de traslados todas las plazas, incluidas también las de las ofertas de empleo público y las de las asignaciones de efectivos de inicio de curso, como medida más eficaz para que todo el mundo obtenga sin problemas destino definitivo desde el principio.

